

	PÁGINA	PÁGINA
Resolución de la Junta Económica de la Dirección General de Protección de Vuelo por la que se convoca subasta para contratar la ejecución de las obras que se citan.	239	220
Resolución de la Junta Económica (Servicio de Obras) de la Región Aérea de Levante por la que se convoca subasta para la contratación de las obras del proyecto «Ampliación de una planta en el alojamiento de tropa en la estación W-5, Alcoecha (Alicante)».	239	220
MINISTERIO DE COMERCIO		
Corrección de erratas de la Orden de 25 de diciembre de 1962 por la que se establecen normas para la distribución de los créditos correspondientes a la anualidad de 1964, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Renovación y Protección de la Flota Pesquera, de 23 de diciembre de 1961.	211	
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		
Resolución de la Subsecretaría de Información y Turismo por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial de primera clase del Cuerpo General Administrativo don Julio Rivera Alonso.	219	
MINISTERIO DE LA VIVIENDA		
Resolución de la Subsecretaría por la que se declara en situación de excedencia especial a don Antonio Ruiz Martín, funcionario de la Escala General Administrativa —Rama Técnica— del Ministerio de la Vivienda.	219	
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO		
Decreto 3463/1962, de 21 de diciembre, por el que cesa en el cargo de Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Barcelona el camarada Matías Vega Guerra.	220	
Decreto 3464/1962, de 21 de diciembre, por el que cesa en el cargo de Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Cuenca el camarada Eugenio Casimiro López y López.		220
Decreto 3465/1962, de 21 de diciembre, por el que cesa en el cargo de Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Vizcaya el camarada Antonio Ibáñez Freire.		220
Decreto 3466/1962, de 21 de diciembre, por el que se nombra Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Lugo al camarada Eduardo del Río Iglesia.		220
Decreto 3467/1962, de 21 de diciembre, por el que se nombra Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Vizcaya al camarada Guillermo Candón Calatayud.		220
Decreto 3468/1962, de 21 de diciembre, por el que se nombra Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Cuenca al camarada Mariano Nicolás García.		220
Decreto 3469/1962, de 21 de diciembre, por el que se nombra Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Barcelona al camarada Antonio Ibáñez Freire.		220
ADMINISTRACION LOCAL		
Resolución del Ayuntamiento de Vélez-Rubio (Almería) por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de construcción de un depósito regulador de abastecimiento de aguas potables a esta localidad.		239
Resolución del Hospital General de Asturias, de la Diputación Provincial de Oviedo, por la que se anuncian concursos-oposiciones para proveer las Jefaturas médicas de los Servicios de Cirugía Plástica y Reconstruktiva, Neurocirugía, Cirugía Periférica, Hematología y Hemoterapia, Radiodiagnóstico.		229

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de octubre de 1962 por la que se regula provisionalmente la tramitación de los expedientes y asuntos en materia de Banca oficial y privada y Cajas de Ahorro.

Excelentísimos señores:

La Ley de Bases de Ordenación del Crédito y de la Banca de 14 de abril de 1962 y los Decretos Leyes números 18, 19 y 20/1962, de 7 de junio, atribuyen directamente al Banco de España, Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo e Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro ciertas funciones en relación, respectivamente, con la Banca privada, Banca oficial y Cajas de Ahorro; otras atribuciones se reservan expresamente al Gobierno o a resolución ministerial y, finalmente, no ha habido pronunciamiento legal respecto de algunas facultades que, en relación con las mismas entidades, competen al Gobierno o al Ministro de Hacienda por Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946 y disposiciones concordantes.

Sin perjuicio de que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo de la Ley de Bases, se reglamente en su día la competencia de los distintos Organismos, es conveniente determinar, aunque sea de manera provisional, la tramitación que debe darse en la actualidad a los asuntos relacionados con esta materia.

A tal fin, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

I.—Banca privada

1. Las solicitudes de autorización determinadas por la Ley de 31 de diciembre de 1946 y, en general, todos los asuntos que las disposiciones vigentes atribuyen al Gobierno o al Ministerio de Hacienda en materia de Banca privada, serán planteados por o ante el Banco de España, que instruirá el oportuno expediente.

2. En aquellas materias que las referidas Leyes y disposiciones vigentes hayan reservado a resolución del Consejo de Ministros o del Ministro de Hacienda, el Banco de España elevará a éste la oportuna propuesta de resolución, en unión de los antecedentes necesarios para ilustrar dicha propuesta. Por el Ministerio se comunicará al Banco de España el acuerdo recaído para su ejecución y traslado al Banco o Entidad interesados.

3. El Banco de España, por delegación del Ministro, podrá solicitar del Consejo Superior Bancario los informes que precise en materias de la competencia de ambos.

4. Las peticiones de autorización de Oficinas de cambio de divisas, en la parte atribuida a la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de julio de 1962, serán tramitadas igualmente por el Banco de España.

II.—Bancos oficiales

5. La relación entre los Bancos oficiales y el Consejo de Ministros o el Ministerio de Hacienda, en su caso, serán efectuadas exclusivamente a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, que elevará las propuestas oportunas de resolución, en unión de los antecedentes necesarios para ilustrar la propuesta misma. Por el Ministerio se comunicará al Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo el acuerdo recaído para su ejecución y traslado a los interesados.

III.—Cajas de Ahorro

6. Todas las comunicaciones y peticiones de las Cajas de Ahorro se dirigirán al Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro, que las resolverá por sí o elevará al Ministerio la oportuna propuesta de resolución, en unión de los antecedentes necesarios para ilustrar dicha propuesta. Por el Ministerio se comunicará al Instituto el acuerdo recaído para su ejecución y traslado a la Caja interesada.

7. Los asuntos relacionados con la obra benéfico-social de las Cajas de Ahorro, en cuanto sean de la competencia del Ministerio de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1957, se cursarán por el Instituto a través del Ministerio de Hacienda.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1962.

NAVARRO

Excmos. Sres. Gobernador del Banco de España, Presidente del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, Presidente del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro y Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos.

ORDEN de 15 de noviembre de 1962 por la que se señala la división del territorio nacional a los efectos de la Inspección de los Servicios y se crean, además, en dicho Centro directivo las Secciones de Selección e Información de Funcionarios, de Estadística y de Estudios y Publicaciones.

Ilustrísimo señor:

Para el cumplimiento de los fines encomendados a la Inspección General de Hacienda por la Ley de 3 de septiembre de 1941, y disposiciones que la desarrollan, especialmente la Orden de 11 de septiembre de igual año, es conveniente crear los órganos administrativos que hagan posible el ejercicio de tales competencias.

En su virtud, en uso de las facultades que tiene atribuidas, este Ministerio ha resuelto disponer:

Primero. A los efectos señalados en el artículo cuarto de la Ley de 3 de septiembre de 1941, el territorio nacional se divide en diez regiones, con la consideración administrativa de Secciones y la siguiente competencia:

- a) Inspeccionar todos los servicios dependientes del Ministerio de Hacienda, cualquiera que sea su naturaleza y el Cuerpo a que pertenezca los funcionarios que los desempeñen.
- b) Vigilar y mantener la disciplina del personal del Departamento, proponiendo y ejecutando, en su caso, las medidas necesarias.
- c) Elaborar, informar, desarrollar y poner en práctica, en su caso, planes de organización de las Oficinas de Hacienda Pública.
- d) Adoptar cuantas medidas de organización sean precisas para asegurar el desarrollo normal y lograr el perfeccionamiento de los servicios.
- e) Efectuar los servicios de contrainspección que se acuerden, con efectos meramente disciplinarios.

Segundo. Sin perjuicio de las Secciones ya existentes se crean en la Inspección General del Ministerio de Hacienda las de Selección e Información de Funcionarios, de Estadística y de Estudios y Publicaciones.

Tercero. La Sección de Asuntos Generales e Indeterminados, creada por Orden de 15 de julio de 1958, se denominará en la sucesiva Sección de Asuntos Generales.

Cuarto. A la Sección de Asuntos Generales corresponde:

- a) El Registro General, llevando los libros de entrada y salida de documentos y expedientes.
- b) La organización y custodia del archivo.
- c) La habilitación de personal y material.
- d) Los nombramientos, destinos, traslados, permisos, licencias, premios, correcciones y demás asuntos de personal.
- e) Todos los asuntos que por su carácter de indeterminados no sean de la competencia de otras Secciones y los demás que por el Subinspector General se le encomienden.

Quinto. A la Sección de Selección e Información de Funcionarios se encomienda:

- a) Informar, cuando sea requerida para ello, las órdenes convocando concursos y oposiciones para ingreso en los Cuerpos o Especialidades del Ministerio de Hacienda, tanto en los referentes a los requisitos para tomar parte en ellas como a la mecánica de la oposición y a los programas de examen.
- b) Informar, proponer y desarrollar planes para mantener y elevar el nivel profesional—tanto general como específico de cada servicio—, cultural, económico y humano de los funcionarios del Departamento, y organizar y efectuar las pruebas que se creen para tal objeto.

c) Formar un fichero de todos los funcionarios del Ministerio en el que consten los datos personales—objetivos y subjetivos— que se consideren de interés para la Administración.

d) Proponer informes sobre funcionarios, especialmente sobre los que sean propuestos para cargos de confianza o pretendan tomar parte en concursos y oposiciones.

e) Organizar las Asambleas anuales de Delegados y Subdelegados de Hacienda.

Sexto. A la Sección de Estadística se atribuye:

a) Recopilar datos que permitan impulsar y estimular la investigación y recaudación de los derechos del Estado, sin perjuicio de la vigilancia que en esta materia se ejerza por las Inspecciones Regionales de los Servicios.

b) Proporcionar información estadística de la recaudación de tales derechos, así como de los pagos que se efectúen con caudales del Tesoro.

Séptimo.—La Sección de Estudios y Publicaciones tiene como función:

a) Realizar los estudios y publicaciones que se consideren de interés en relación con las funciones encomendadas a la Inspección General.

b) Formar la Biblioteca del Centro.

c) Unificar criterios, tanto en la aplicación de disposiciones legales como en la práctica de los propios servicios a que aquellas se refieran.

d) Proponer a la Superioridad las modificaciones de orden legal que, en la práctica de las funciones de la Inspección General, aparezcan como necesarias o convenientes.

e) Proponer a la Superioridad la revisión de los actos administrativos en los que se aprecie infracción legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Inspector general de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se declara firme la aprobación del Convenio Colectivo Sindical acordado en 14 de junio último entre empresas y trabajadores pertenecientes al sector de la confección, en la industria textil.

Visto el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Industria de la Confección, acordado entre los representantes legales de los empresarios y de los trabajadores de las provincias de Alicante, Almería, Asturias, Avila, Baleares, Barcelona, Burgos, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Gerona, Guipuzcoa, Huelva, Jaén, León, Logroño, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Las Palmas, Salamanca, Santander, Sevilla, Soria, Tarragona, Tenerife, Valencia, Valladolid y Vizcaya; y

Resultando que en 11 de julio del corriente año tuvo entrada en la Oficina de Registro de Convenios Colectivos Sindicales de este Centro Directivo el texto del Convenio dicho, aprobado por las representaciones oportunas, con fecha 14 del mes de junio anterior, acompañándose del preceptivo informe del Secretario general de la Organización Sindical.

Resultando que por la Dirección General de Ordenación del Trabajo, en Resolución de 12 de julio dicho, aprobó dicho Convenio, siendo debidamente notificada tal Resolución a las partes, que recurrieron contra la misma ante el excelentísimo señor Ministro, siendo desestimados sus recursos por Orden de fecha 6 de noviembre pasado.

Considerando que esta Dirección General es competente para dictar la presente Resolución de conformidad con los artículos 19 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, de 22 de julio de 1958, que desarrolla el artículo 13 de la anterior Ley de 24 de abril del mismo año.

Considerando que la facultad interpretativa que en el artículo 19 se adjudica a la Comisión Mixta ha de considerarse